



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa D., J. C. s/ abuso sexual”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **J. C. D.**, asistido por el **Dr. Pablo Martín Barrionuevo**,
abogado particular.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Impugnación y Tribunal de Juicio del Foro de Jueces de la IV Circunscripción Judicial, ambos de la Provincia de Río Negro.**